

REGLAMENTO AUXILIO A TU MEDIDA

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN

La Junta Directiva de Febanc, en uso de sus facultades otorgadas por los Estatutos vigentes y con el propósito de realizar una adecuada adjudicación de los auxilios de caja de compensación, recreación y salud que Febanc otorga a sus asociados

RESUELVE:

Establecer el reglamento de asignación del *auxilio a tu medida* el cual pretende facilitar el acceso a los asociados a espacios de recreación y esparcimiento o atención especial en situaciones de salud y/o a los beneficiarios del grupo básico familiar a programas de formación ofrecidos por las cajas de compensación.

- 1. Beneficiarios:** podrán realizar la solicitud para recibir el *auxilio a tu medida* los asociados a Febanc que se encuentren al día en sus obligaciones y compromisos, es decir, no presenten mora por concepto de ahorros, deudas y otras obligaciones y que sus datos se encuentren actualizados al momento de la solicitud y desembolso de auxilio.

Para la utilización del auxilio por concepto de recreación y salud solo podrá ser solicitado por el asociado previo cumplimiento de los requisitos y para la utilización en programas de formación ofrecidos por las cajas de compensación podrá solicitarse a nombre del asociado y/o beneficiarios del grupo básico familiar¹.

- 2. Monto**

Febanc abonará a la cuenta registrada por el asociado \$25.000 (veinticinco mil pesos) por gastos en salud o recreación del asociado o por la inscripción del asociado y/o beneficiarios del grupo básico familiar a programas de educación dictados a través de las cajas de compensación de todo el país.

Se otorgarán anualmente máximo 2 auxilios de \$25.000 cada uno por asociado.

- 1. Requisitos para recibir el auxilio**

- Diligenciar la solicitud de auxilio deseado (salud, recreación o cajas de compensación)
- Asociados activos hasta el 31 de marzo de 2020 podrán acceder al auxilio sin antigüedad. Asociados que se vinculen a Febanc a partir del 1 de abril de 2020 podrán solicitar el auxilio pasados 6 meses cumplidos desde la fecha de su afiliación.
- El derecho a recibir el beneficio de salud está condicionado a que el asociado al momento de la solicitud y desembolso del beneficio esté al día en sus obligaciones con el Fondo.

¹ **Definición de Grupo Básico Familiar:** en caso de Asociado Casado su esposo(a) o compañero (a) permanente sin límite de edad e hijos menores a los 25 años solteros y que dependan económicamente del asociado. En caso de los Asociados Solteros: Padres sin límite edad e hijos y hermanos menores a 25 años solteros que dependan económicamente del asociado.

- El beneficio en los auxilios de salud y recreación se otorgará únicamente al asociado y no será extensible a su grupo básico familiar.
- Para acceder **al auxilio por concepto de salud** el asociado deberá presentar el recibo de pago de la consulta médica, odontológica u oftalmológica y/o factura de los medicamentos o lentes adquiridos a nombre del asociado y su respectiva fórmula médica; con una antigüedad máxima de 30 días calendario y por valor igual o superior a \$25.000.
- Para acceder **al auxilio por concepto de recreación** el asociado deberá presentar el recibo del servicio de recreación (recibo de boletas o recargas de cine, eventos culturales y de ciudad, ingreso a museos o parques recreativos) adquirido a nombre del asociado con una antigüedad máxima de 30 días calendario y por un valor igual o superior a \$25.000.
- Para acceder **al auxilio por concepto de educación en cajas de compensación** deberá presentar el recibo de pago del programa de formación al que realizó la inscripción (el asociado o beneficiario).

Los aspectos no previstos en este reglamento se resolverán de conformidad con las disposiciones de la Junta Directiva, los Estatutos de Febanc y las disposiciones Legales vigentes.

Actualización: 31 de marzo de 2020